

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Hospital Nacional de Clínicas y el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Prof. Dra. Fiol, Marta Haydee, con domicilio en Av. Haya de la Torre 2do. Piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante **LA FACULTAD**, y por la otra parte Nobis S.A, CUIT 30-70914204-2, representado por su apoderado, D.N.I N° 34131729 con domicilio legal en calle Maipu 101 de la ciudad de Córdoba, en adelante **EL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD** acuerdan en celebrar el presente convenio de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

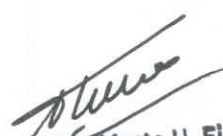
PRIMERA: **LA FACULTAD** asume la obligación de brindar las prestaciones médico-asistenciales, a los beneficiarios de **EL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD**, utilizando la infraestructura que posee y abarcando las prestaciones correspondientes al I, II y III Nivel asistencial (este último en caso solo de poseer infraestructura y tecnología de alta complejidad).


SEGUNDA: En contraprestación por la prestación objeto de este convenio, **EL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD** asume la obligación de abonar a **LA FACULTAD** los importes resultantes de su facturación mensual, a los valores pactados en **ANEXO I**, de común acuerdo entre ambas partes. A tales efectos, **LA FACULTAD** facturará dentro de los primeros diez días de cada mes los importes que, en concepto de precio, deban ser soportados por **EL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD** y que correspondan a prestaciones brindadas dentro del ámbito del servicio acordado en el mes inmediato anterior a la fecha de facturación. La facturación respectiva, deberá acompañarse del respaldo documental que acredite la efectiva prestación de los servicios de conformidad a las pautas normativas y operativas que rigen entre las partes. La facturación y su documentación deberán presentarse vía correo electrónico en **prestadores@nobis.com.ar**, El pago se efectivizará por transferencia en el CBU de **LA FACULTAD** a los treinta (30) días hábiles de recibida de la factura.

TERCERA: Los valores pactados que como **ANEXO I** forman parte del presente, podrán ser observados y reajustados, en las oportunidades en que las partes así lo acuerden, conforme el normal desarrollo de la atención, a fin de neutralizar los efectos de la inflación de precios. Los nuevos aranceles se obtendrán de común acuerdo, no pudiendo ninguna de las partes fijar precios en forma unilateral.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se conviene en un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifestara su voluntad en contrario con anterioridad al vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el convenio sin invocación de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con treinta días de anticipación. La rescisión así decidida no implicará consecuencias ni indemnizaciones de ninguna índole.

QUINTA: Es obligación esencial a cargo de **LA FACULTAD** mantener en vigencia una póliza de seguro que cubra íntegramente su responsabilidad civil por actos de mala praxis derivados de prestación médica brindados por su personal. Tal obligación de encontrarse asegurado se hace extensiva a terceros efectores médicos e institucionales, que utilice para la prestación del servicio.


Prof. Dra. Marta H. Fiol
Decana
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


GASTON CEBALLOS
APODERADO
NOBIS S.A.

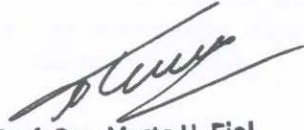
IF-2026-00256404-UNC-ME#FCM


SEXTA: EL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD tendrá el derecho de realizar las auditorías médicas que considere pertinentes pudiendo para tal fin solicitar documentación y presentarse ante los prestadores involucrados verificando la atención que se brinda.

SEPTIMA: LA FACULTAD, se compromete a no requerir suma alguna al beneficiario de ninguna naturaleza quedando excluido el cobro de adicionales de cualquier tipo. La falta a esta obligación permitirá en su caso el débito correspondiente de los pagos que deban realizarse a LA FACULTAD.

OCTAVA: EL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD está autorizada a exhibir y/o reproducir imágenes, videos y demás de las instituciones sanatorias que forman parte de LA FACULTAD, las que serán utilizadas exclusivamente en canales institucionales y materiales de difusión de EL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD para la difusión del presente convenio

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, y se someten libre, voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, el día 07 del mes de Abril de 2026.


Prof. Dra. Marta H. Fiol
Decana
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


GASTON CEBALLOS
APODERADO
NOBIS S.A.

IF-2026-00256404-UNC-ME#FCM